RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 308-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de agosto del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.° 039-2026-GM-MPCT, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 479-A-2026-URRHH/JLS/MPCT, de fecha 10 de agosto de 2026; el Acta N° 01-2026, del Comité de Evaluación CAS N° 01-2026-MPCT, de fecha 11 de agosto de 2026; la Carta N° 001-2026, Comité de Evaluación CAS N° 01-2026-MPCT, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 0978-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 923-2026-GPPR-MPCT/HRVO, de fecha 13 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 320-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el numeral 1.1. "Principio de Legalidad" del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la única disposición complementaria final del D.S. N° 065-2011-PCM (decreto supremo que establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2° señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como las entidades sujetas al régimen laboral de actividad privada, excepto las empresas del Estado.

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios, como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...). Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, establece que, ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, respecto a las medidas en materia de bienes y servicios, prescribe que: "Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 039-2026-GM-MPCT, de fecha 10 de febrero de 2026, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - 2026, bajo la modalidad de Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

MIEMBROS TITULARES:	
PRESIDENTE	ABOG. JOHANN LOAYZA SALAS - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
PRIMER MIEMBRO	LIC. MITWAR ABARCA PEÑA - Gerente de Administración y Finanzas
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO - Gerente de Administración Tributaria
MIEMBROS SUPLENTES:	
PRESIDENTE	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA - Gerente Municipal
PRIMER MIEMBRO	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA - Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
SEGUNDO MIEMBRO	ABOG. ALFREDO ZAMORA HUARCAYA - Gerente de Transportes y Circulación Vial

Que, mediante Informe N° 479-A-2026-URRHH/JLS/MPCT, de fecha 10 de agosto de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Johann Loayza Salas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización para el Primer Proceso de Convocatoria CAS N.° 01-2026-MPCT; asimismo, dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 093-2026-GM-MPCT, de fecha 13 de marzo del 2026 por el cual se aprueba las bases de selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS N° 01-2026-MPCT, de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba.

Que, mediante Acta N° 01-2026, del Comité de Evaluación CAS N° 01-2026-MPCT, de fecha 11 de agosto de 2026, se dejó constancia de la instalación del Comité de Evaluación para el proceso de selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 01-2026-MPCT, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2026-GM-MPCT; asimismo, los miembros del referido Comité acordaron instalarse para la elaboración de las bases del proceso, destinadas a la contratación del personal requerido para los cargos detallados en la referida acta, concluyendo con la elaboración de las mismas y procediendo a su aprobación por acuerdo unánime, contemplando las generalidades, perfiles de puestos, funciones y tareas a desarrollar, condiciones esenciales del contrato, cronograma y etapas del proceso, etapa de evaluación, documentación a presentar, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, entre otros.

Que, mediante Carta N° 001-2026, Comité de Evaluación CAS N° 01-2026-MPC-T, de fecha 12 de agosto de 2026, el Abg. Johann Loayza Salas, en su condición de Presidente del Comité CAS N° 01-2026-MPC-T, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación, mediante acto resolutivo, del proceso de selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 01-2026-MPC-T, así como la aprobación de las bases del referido proceso de selección, elaboradas por el Comité de Evaluación conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2026-GM-MPCT, a efectos de efectuar la publicación de las ofertas laborales a través de las plataformas virtuales pertinentes; adjuntando para tal efecto, entre otros documentos, el Acta de instalación, elaboración y aprobación de las referidas bases y las Bases del proceso de selección CAS N° 01-2026-MPC-T, la cual se encuentra organizada de la siguiente manera:

I.	DISPOSICIONES GENERALES
II.	BASE LEGAL
III.	ETAPAS DEL PROCESO
IV.	RESUMEN DE PUESTOS A CONVOCAR
V.	PERFIL DE PUESTOS
VI.	DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
VII.	DEL ACTO DEL CONCURSO
VIII.	PUBLICACIÓN DE LAS BASES
IX.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO
X.	ETAPAS DE EVALUACIÓN
XI.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES
XII.	RÉGIMEN LABORAL
XIII.	DEL CUADRO DE ELEGIBLES
XIV.	DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO
XV.	DISPOSICIONES FINALES

Que, mediante Informe N° 0978-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, en atención al Informe N° 479-A-2026-URRHH/JLS/MPCT, solicita a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el primer proceso de Convocatoria CAS N° 01-2026-MPCT, así como dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2026-GM-MPCT, de fecha 13 de marzo de 2026; solicitando, para tal efecto, la remisión de la documentación a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, a fin de que se determine la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 923-2026-GPPR-MPCT/HRVO, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Vargas Ortega, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Administración y Finanzas, el análisis presupuestal efectuado respecto del requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, verificando la disponibilidad de créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026; concluyendo que se otorga

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el proceso de Convocatoria CAS N° 01-2026-MPCT, tomando como referencia para el cálculo de las remuneraciones el monto de S/ 321,257.00 (Trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), precisando que dicho monto comprende los conceptos derivados de la carga social y beneficios de ley, y que la disponibilidad asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra sujeta a los saldos de libre disponibilidad de las partidas correspondientes a Personal y Obligaciones Sociales del pliego; recomendando, asimismo, que la ejecución de dichos recursos se efectúe con estricta sujeción a las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público establecidas en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Opinión Legal N° 320-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del proceso de contratación y sus bases administrativas del proceso de contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios N° 01-2026-MPC-T, para la contratación de personal bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, recomendando que se emita el presente acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó al Gerente Municipal, entre otras, la facultad de autorizar y aprobar las bases para la convocatoria de contratación administrativa de servicios, conforme al numeral 5.16 de la citada resolución.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, y en virtud a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO PARA LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 01-2026-MPCT**, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**, elaboradas y aprobadas por el Comité de Evaluación CAS N° 01-2026-MPCT; en mérito a los antecedentes señalados en la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N.° 093-2026-GM-MPCT, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se aprobaron las Bases de Selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 01-2026-MPCT; en consecuencia, las Bases aprobadas mediante la presente Resolución sustituyen a las aprobadas mediante la citada Resolución de Gerencia Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la **COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2026**, conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 039-2026-GM-MPCT, llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, conforme a las Bases aprobadas mediante la presente Resolución y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás normas aplicables.*

***ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su conducto, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas competentes; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento, cumplimiento de lo dispuesto y demás fines de ley.*

***ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. Ronald Vidal Marsilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760